



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2019063134)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de noviembre de 2019 D. Miguel Llanes Hurtado, en representación de la Federación Extremeña de Ajedrez, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la modificación de los puntos 1 y 3 del artículo 1 del Estatuto de dicha Federación, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de 2 de octubre de 2015, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2019,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez, consistente en la modificación de los puntos 1 y 3 del artículo 1 del Estatuto de dicha federación, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de 2 de octubre de 2015.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez, según consta en el Certificado que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General de Deportes,  
DAN DE SANDE BAYAL

SORAYA ALBARRÁN OÑIVENIS, CON DNI 8.875.613-M, SECRETARIA GENERAL DE LA  
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AJEDREZ

Certifica que los cambios aprobados en la Asamblea el 2/10/2015 celebrada son los que se detallan en el Texto Nuevo que se desarrolla a continuación:

TEXTO ANTERIOR

CAPITULO I: Normas Generales.

**Artículo 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.**

1. La Federación Extremeña de Ajedrez es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Entidades de Actividad Físico- Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Ajedrez.
3. La Federación Extremeña de Ajedrez tiene como símbolo identificativo el que figura como anexo I al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Bola del Mundo apoyada en cuatro torres colocadas en las esquinas de un tablero de ajedrez.

TEXTO NUEVO

Modificación de artículos 1.1 y artículos 1.3.

**Artículo 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.**

1. La Federación Extremeña de Ajedrez es una asociación privada, sin ánimo de lucro de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene como objetivo básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Ajedrez, así como la formación especializada en ajedrez, la difusión del ajedrez en todos los colectivos especiales con fines de integración social y la inclusión del ajedrez ámbito escolar.
3. La Federación Extremeña de Ajedrez tiene como símbolo identificativo: la imagen de un peón de ajedrez coloreado con los colores de la bandera extremeña y bordeando a este, la línea del mapa de Extremadura con el nombre de Federación Extremeña de Ajedrez.



Y para que conste, firmo a 11 de noviembre de 2019.

SORAYA ALBARRÁN OÑIVENIS

Secretaria General

V.º B.º

MIGUEL LLANES HURTADO

Presidente

